

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII N° 2491	VIERNES, 1° DE FEBRERO DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms:	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta días (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

S U M A R I O

PAGINAS

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES**

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, 3

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 10189 de Enero 29 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 59.45 a favor Cía de Teléfonos, 4
 " 10190 " " " " — Autoriza gasto de \$ 54.00 a favor del Sr. José Oiene, 4
 " 10191 " " " " — Da fuerza de Ley al Decreto Nº 8234 del 8|8|45, 4
 " 10192 " " " " — Declara desierta la licitación convocada por decreto Nº 9536 del 28|11|945, 4
 " 10195 " " " " — Declara desierta la licitación convocada por decreto N.º 9364 del 10|11|1945 y autoriza a Dirección de Inmuebles adjudicar directamente los trabajos a que se refiere la misma, 4 al 5
 " 10200 " " " " — Adjudica una provisión con destino a Dirección de Rentas, 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9924 de Enero 5 de 1945 — Autoriza liquidar facturas por \$ 100.— a favor de Margalef Hnos. S. R. L., 5
 " 10188 " " 29 " " — Autoriza gasto de \$ 53.— a favor de Leoncio M. Rivas, 5
 " 10193 " " " " — Aprueba Resolución Nº 1929 recaída en Acta Nº 111 del 9 del cte. del H. Consejo de Vicaridad de Salta, 5 al 6
 " 10194 " " " " — Aprueba Resolución Nº 33 de Direcc. de Inmuebles de fecha 16 del cte., 6
 " 10196 " " " " — Confirma Resolución dictada por Dirección General de Minas, en Exp. Nº 6905-D|1941, .. 6
 " 10197 " " " " — Designa Habilitado Pagador de Viáticos del Personal de la Intervención al Habilitado Pagador del Ministerio de Hacienda, 6
 " 10198 " " " " — Adjudica a Librería "El Colegio" trabajos de impresión con destino a Dirección de Rentas, 6
 " 10199 " " " " — Adjudica la provisión de tres capas impermeables y una cartera de cuero con destino al personal de servicio de la Dirección Gral. de Rentas 6 al 7
 " 10201 " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Direc. de Rentas y promueve en ascenso personal administrativo, 7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1494 — De Don Pedro Podestá, 7
 Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo, 7
 Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, 7
 Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez, 7
 Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, 7
 Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, 7
 Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, 7
 Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, 7
 Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, 7 al 8
 Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, 8
 Nº 1426 — De Juan Maurell, 8
 Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., 8
 Nº 1421 — de Don Abraham Gana, 8
 Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, 8

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold, 8

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1422 — De Don Julio Tudela, 8

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1493 — Del Banco de la Nación Argentina, para el rescate de Títulos Empréstito Provincia de Salta, 8
 Nº 1489 — De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc., 8
 Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura, 8 al 9
 Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, 9

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1491 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Buisan & Cía.", 9 al 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/45.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de representantes de los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a parados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia esa la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

**MINISTERIO DE HACIENDA
- OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 10189 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 16717/1945.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por la suma de \$ 59.45 m/n. por conferencias telefónicas efectuadas durante los meses de febrero y marzo de 1945; atento a la nota de crédito que corre a fs. 9 de estas actuaciones y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 59.45 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C — Inciso XIX — Item		
1 — Partida 6	\$ 44.30	
Al Anexo D — Inciso XIV — Item		
1 — Partida 8	" 15.15	
		\$ 59.45 %.

ambas de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10190 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 15298/1946.

Visto este expediente en el cual el señor José Oiene presenta factura por la suma de \$ 54.— m/n. por provisión de leche con destino a Dirección General de Rentas, correspondiente al mes de diciembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 54.— (CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 de la Ley de Presupuesto para 1945 en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10191 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 1094/1946.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 581/946, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 10 de enero del corriente año, aprobando el decreto N.º 8234 de esta Intervención Federal del 8 de agosto de 1945, con excepción del artículo 5º que modifica su redacción,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el decreto N.º 8234 del 8 de agosto de 1945.

Art. 2.º — El artículo 5º del decreto citado precedentemente deberá redactarse en la siguiente forma

"Artículo 5º — Sin perjuicio del sistema de publicidad establecido por la Guía de Contribuyentes, la Dirección General de Inmuebles procederá a notificar al contribuyente en el caso de valuaciones hechas de acuerdo a los artículos 5 y 13 de la Ley 395. En estos casos el plazo de treinta días para interponer la reclamación se computará desde la fecha de la notificación".

"No encontrándose al contribuyente, la "GUIA" suplirá la notificación anterior".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10192 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 19256/1945.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública convocada por Dirección General de Inmuebles para la explotación del monte existente en el terreno fiscal denominado Lote B ubicado en la zona de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, dispuesta por Decreto N.º 9536 del 28 de noviembre de 1945; y

CONSIDERANDO

Que con los ejemplares de los diarios agre-

gados, se comprueba que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 1945, corriente a fs. 21 de estas actuaciones se desprende que han concurrido a dicha licitación los señores Zenobio Villafior, Edmundo Flores y Laudino Delgado;

Que de las tres propuestas mencionadas anteriormente, las dos últimas no deben ser tomadas en cuenta por cuanto no se hallan inscriptos como obreros, conforme lo dispone el artículo 13º del Decreto-Ley N.º 2876;

Que en lo que respecta a la propuesta del señor Zenobio Villafior no es conveniente para los intereses del Fisco;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley de Contabilidad;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación convocada por Decreto N.º 9536 del 28 de noviembre de 1945, para la explotación del monte existente en el terreno fiscal denominado Lote B ubicado en la zona de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10195 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expedientes Nros. 20300 y 19912 año 1945.

Visto estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública convocada por decreto N.º 9364 del 10 de noviembre de 1945, para los trabajos de restauración, encuadernación y colocación de fundas de los libros del Registro Inmobiliario; y

CONSIDERANDO

Que con los ejemplares de los diarios agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 10 diciembre de 1945 que come a fs. 11 de las presentes actuaciones, se desprende que a dicha licitación pública no ha concurrido proponente alguno;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación pública convocada por decreto N.º 9364 del 10 de

noviembre de 1945.

Art. 2.º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles a contratar directamente con firmas del ramo, la ejecución de los trabajos de restauración, encuadernación y colocación de fundas de los libros del Registro Inmobiliario, por ser concurrentes las circunstancias previstas en el artículo 83º Inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — INCISO XIV — ÍTEM 1 — PARTIDA 2 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10200 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 20504|1945.

Visto este expediente al cual corre agregado el proyecto de modernización de la Oficina de Mesa de Entradas de Dirección General de Rentas; atento a los presupuestos presentados, lo aconsejado por Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y siendo concurrente las disposiciones previstas en el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA de esta ciudad, la confección de 1.500 tarjetas de control, al precio total de \$ 11.50 (ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 39 de estas actuaciones, suma que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad de recibir de conformidad, el citado artículo.

Art. 2.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de los siguientes elementos: 2.000 fichas alfabéticas, 2.000 planillas y 20 talonarios de 100 hojas quintuplicadas, al precio total de \$ 174.15 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M[N.]), de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 41 de las presentes actuaciones, suma que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad de recibir de conformidad los citados artículos.

Art. 3.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio", Soc. de Responsabilidad Ltda., la provisión de los siguientes elementos: 10.000 solicitudes de informes para Constructores, 1 libro de entradas y archivo de expedientes, 5.000 fichas de tramitaciones, 1 libro de entrada de correspondencia 1 libro de Decretos y 5.000 talonarios de anotaciones de 100 hojas cu., al precio total de \$ 689.— (Seiscientos Ochenta y nueve Pesos M[N.]), de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 44 y 45 de estas actuaciones; suma que se liquidará y abonará al

adjudicatario en oportunidad en que los citados artículos sean provistos de conformidad.

Art. 4.º — El gasto autorizado que asciende a la suma de \$ 874.65 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9924 H.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente N.º 20446|1945.

Visto este expediente en el cual la Estación de Servicio "Y. P. F." de los señores Margalef Hnos. S. R. L., presenta facturas por provisión de nafta a la camioneta que presta servicios en Sección Arquitectura, durante los meses de setiembre y octubre de 1945; teniendo en cuenta la Sección de referencia hace notar que dichos gastos no ha sido posible atenderlos con la partida de \$ 50,00 % mensuales que dispone para atención del mencionado vehículo por cuanto la misma resulta insuficiente; Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 100,00 % (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Estación de Servicio "Y. P. F." de los señores MARGALEF Hnos. S. R. L., en pago de las facturas que por el concepto ya expresado corren agregadas a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de \$ 100,00 %, se liquidará al Anexo D- Inciso XIV- Ítem 1- Partida 4 de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10188 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 15343|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Leoncio Máximo Rivas presenta factura por la suma de \$ 53.— % por media comisión que le corresponde como Martillero, en el juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra don Francisco de Borja Ruiz; atento a los informes producidos por la citada Dirección y Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 53.— (CINCUENTA Y TRES PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor LEONCIO MAXIMO RIVAS, en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "Deudores por ejecución de apremio" Ejercicio 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10193 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 15112|1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N.º 1929 del H. Consejo de Administración de la misma, recaída en Acta N.º 111 de fecha 9 de enero del año en curso;

Por ello.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 1929 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta N.º 111 de fecha 9 de enero de 1946, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Con fondos de la Ley 652 se realizará hasta tanto pueda establecerse el presupuesto general de la Provincia, la conservación de la Red de Caminos Públicos de la Provincia, de 4293 Kms. según lo dispuesto en la resolución N.º 1903 recaída en Acta N.º 110.

"2º — Con fondos de la Ley 380 no se ejecutarán obras de pavimentación, en virtud del elevado costo de los materiales y equipos necesarios para esas obras, y la imposibilidad de la colocación de títulos de pavimentación para financiar la parte que corresponde pagar a la Administración de Vialidad de Salta.

"3º — Con fondos de la Ley 12776:

Item I- Administración de material y equipo \$ 30.000

Item II- Mejoramiento y conservación de los caminos construidos en años anteriores con fondos de esta Ley " 40.000

Item III- Construcciones:

Partida 1- Camino de La Peña a Cobos \$ 78.000

Partida 2- Camino de El Santuario a Seclantás

por Colte y Pte. s El Santuario	"	37.700	
Partida 3- Camino de Ruta 34 a Estación Horcones	"	44.300	
Partida 4- Camino de Orán a Cabeceras de Santa María	"	20.000	180.000
			\$ 250.000

"4º — Con fondos de coparticipación Federal mantiénesse subsistente el plan de cinco años 1943/1947 aprobado por Decreto N° 3735 de fecha julio 13 de 1944 y que importa una inversión probable de \$ 4.266.153,73 %, distribuidos en los cinco años y con los aumentos o disminuciones que resulten de los reajustes por la reactualización de presupuestos y licitaciones realizadas y a realizar.

"5º — Elévase a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10194 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N° 20144|1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por Dirección General de Inmuebles, pidiendo se apruebe la Resolución N° 33, dictada con fecha 16 del corriente mes; atento las razones que fundamentan la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 33 de Dirección General de Inmuebles, dictada con fecha 16 del corriente mes, por la cual se autoriza al señor Cecilio S. Castellanos a sacar del Río Bermejo las maderas que el mismo arrastre, que deberán ser rodeadas bajo el control de Inspección General de Bosques y ser vendidas al nombrado señor Castellanos, a los precios que el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales determine oportunamente teniendo en cuenta los que rigen en plaza, y además clase, calidad y ubicación de la madera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10196 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N° 6246-P|1941.

Visto este expediente en el cual corre la reclamación interpuesta por el señor Carlos Patrón Uriburu, a la resolución dictada por Dirección General de Minas con fecha 7 de agosto de 1941 en expediente N° 6905-D|1941; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha expresado agravios y que se encuentra vencido con exceso el término que para hacerlo señala el artículo 14 Inciso c) de la Ley N° 10903, modificada por Ley N° 507;

Que por ello y por los fundamentos de la resolución de referencia, corresponde confirmarla;

Por tales consideraciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Confírmase la resolución dictada por Dirección General de Minas con fecha 7 de agosto de 1941, que corre a fs. 53 del expediente N° 6905-D|1941.

Art. 2º — Consentida o ejecutoriada esta resolución, pase a Dirección General de Minas para la prosecución de su trámite.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10197 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Designase Habilitado Pagador de los Viáticos del personal de esta Intervención Federal, al Habilitado Pagador del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don OCTAVIO MENDEZ.

Art. 2º — La cuenta corriente que existe en el Banco Provincial de Salta a la orden del Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales, deberá en lo sucesivo encontrarse a la orden del señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y del Habilitado Pagador que se designa, bajo el rubro "Viáticos y Diferencia de Haberes del Personal de la Intervención Federal".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 10198 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N° 15106|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita provisión de 500 patentes de Minas; atento al presupuesto presentado por la Librería, Papelería Imprenta S. R. Ltda. "El Colegio" elevado por la Oficina de Depósito y Suministros y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Adjudíquese a la Librería, Papelería Imprenta S. R. Ltda. "El Colegio" la impresión de 500 Patentes de Minas, con destino a Dirección General de Rentas; en la suma total de \$ 40.- (CUARENTA PESOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 4 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 "Útiles libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10199 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 20243|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita provisión de tres capas impermeables destinadas a dos Ordenanza y Chófer de la misma y de una cartera de cuero con correa para acarreo de expedientes; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, Resultan más convenientes los presupuestos presentados por los señores Fernández Hnos. y Cia, y por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Adjudicase a los señores FERNANDEZ HNOS Y CIA., la provisión de 3 capas impermeables, destinadas a dos Ordenanza y chófer de la Dirección General de Rentas, al precio total de \$ 232.50 (DOSCIENFOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que dichos artículos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de una cartera de cuero con correa, destinada a la Dirección General de Rentas; en la suma total de \$ 25.40 (VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 13 de estos obrados.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende

de a la suma total de \$, 257.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M[N.] se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D — Inciso XIV —	
Item 1 Partida 10,	\$ 232.50
Al Anexo D — Inciso XIV —	
Item 1 — Partida 15	" 25.40
	\$ 257.90 %

ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10201 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el señor Manuel G. Solá a su cargo de Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel G. Solá al cargo de Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 6º de Contaduría General al actual Auxiliar 7º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, don Pedro Francisco Saravia Cánepa, quedando adscripto al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 7º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al actual Ayudante Mayor de Tesorería General, don Félix Arturo Toranzo y adscribeselo a esta última Repartición.

Art. 4.º — Designase Ayudante Mayor de Tesorería General al actual Ayudante Principal de Contaduría General, don Félix Humberto Gifre y adscribeselo a esta última Repartición.

Art. 5.º — Designase en carácter de ascenso Ayudante Principal de Contaduría General a la actual Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita Elsa Cristina Lira, y adscribesela al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 6º — Designase en carácter de ascenso Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al actual Ayudante 5º de Contaduría General, señor Víctor R. Arancibia y adscribeselo a esta última Repartición.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|1º|II|946 - v|9|III|946.

Nº 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|1º|II|46 - v|9|III|46.

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a, deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**; Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.
Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta,

Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|29|12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|28|12|45 v|1|II|46.

Nº 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para

la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|27|12|45 v|1|II|946

Nº 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y, jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguientes hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|27|12|45 v|1|II|2|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — REMATE ADMINISTRATIVO — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Crayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpor. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. Carlos de los Ríos, Martillero Público. — Importe \$ 35. — e|22|I|946 al 7|II|946.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1422. — EDICTO. — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, oficiase al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutive. Cópiese y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciem-

bre 19 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 130 palabras — \$ 15.60. Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1493 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA. — Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 4 1/2 %, 1943, ley 712, con cupón 15 de junio de 1946 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber: \$ 70.077.43 correspondiente al servicio vto. 15 de marzo de 1946.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11.30 horas del día 7 de febrero del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé. Mitre 326 hasta las 16 horas del día 14 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de marzo de 1946.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Agente Pagador

Hay dos firmas ilegibles

220 palabras: \$ 9.20.

Nº 1489 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

(Decreto Nº 10118|46)

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito, Ministerio de Hacienda O. P. y F. 150 palabras: \$ 27.40.

e|28|I|46 — v|13|II|46

Nº 1484 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámase a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalacio-

nes del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero N° 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fijase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Noziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e|26|I|46 - v|12|II|46

N° 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA N° 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes N° 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

CONTRATOS SOCIALES

N° 1491 — ESCRITURA NUMERO NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen, los señores ANGEL BUISAN Y ACIN, que firma: "Angel Buisán" y don JESUS LARDIES, quien firma igual, siendo ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad Comercial: PRIMERO: Los señores Angel Buisán y Acín y Jesús Lardies, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías generales, frutos del país, semovientes, bienes inmuebles y muebles y ejecutar toda clase de operaciones comerciales. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco bajo la razón social de "BUISAN Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración que será por tiempo indeterminado, con domicilio legal en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. — TERCERO: El capital social está constituido por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la propor-

ción de ciento diez cuotas el señor Angel Buisán y Acín y de diez cuotas el señor Jesús Lardies, las cuales han sido integradas en la siguiente forma: El socio señor Angel Buisán y Acín ha integrado la suma de ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar y el saldo o sean veinticuatro mil treinta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, deberá ser integrado por el mismo hasta el día treinta de Junio del año en curso; el socio señor Jesús Lardies ha integrado la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, consistente en créditos a cobrar y el saldo de cuatro mil pesos de igual moneda se obliga a integrar los hasta el día treinta de Junio de este año, fecha ésta, en que, como se deduce de lo dicho, deberá quedar totalmente integrado el capital social. — CUARTO: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, con la prohibición de no comprometerla en cuestiones ajenas a su giro y podrán: adquirir toda clase de bienes; efectuar operaciones bancarias; suscribir letras, pagarés, cheques, vales, conformes como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; aceptar hipotecas y daciones en pago y toda clase de garantías reales o personales y cesiones de créditos y derechos; contratar locaciones de cualquier naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la Sociedad en los Bancos oficiales o particulares y girar sobre ellos todo género de libranzas; otorgar poderes especiales o generales de administración, judiciales o de cualquier otra clase con las cláusulas que estimen convenientes; revocar esos poderes; hacer sustituciones; efectuar cobros y pagos; hacer denuncia de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; establecer cuentas corrientes y otorgar créditos; solicitar dinero prestado; otorgar y firmar las escrituras públicas o los instrumentos privados que fueren menester en la administración y dirección de la Sociedad. Para enajenar, ceder, permutar o de cualquier modo transferir o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad, será menester imprescindiblemente, la concurrencia de las firmas de los dos socios, sin cuyo requisito el acto no tendrá valor alguno ni obligará a la Sociedad. — QUINTO: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios en general, pero, el señor Angel Buisán y Acín, tendrá en especial la atención del escritorio y el señor Jesús Lardies se encargará de efectuar los viajes para las compras y ventas de mercaderías y demás necesarios que se efectuaren cuando sea menester, siendo todas las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad y acordadas previamente por ésta, a la vez que ambos socios se obligan a dedicar todo su empeño y atención a la misma. — SEXTO: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios de la Sociedad, el cual deberá ser conformado por los dos socios y, si dentro de los treinta días de practicado dicho balance, alguno de ellos no le presta su conformidad, será considerado como aceptado; además del referido Balance General, los socios podrán efectuar otros cuando así lo estimen conveniente, debiendo los mis-

mos ser conformados en idéntica forma que para el Balance General se ha dispuesto. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los dos socios en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el señor Angel Buisán y Acín y el treinta y cinco por ciento restante para el socio don Jesús Lardies debiendo estas utilidades acumularse a sus respectivas cuentas por capital. Para el caso de existir pérdidas, se establece que ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — OCTAVO: Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares; el señor Angel Buisán y Acín hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y don Jesús Lardies hasta la de trescientos de igual moneda, debiendo estos valores ser cargados a sus respectivas cuentas particulares; imputándose a las ganancias que les correspondan individualmente en cada balance anual o, en su defecto, al capital aportado. — NOVENO: Si alguno de los socios, previa conformidad del otro, se excediera de la cantidad fijada para sus gastos particulares entre valores y mercaderías de su cuenta, por el excedente se le cargará un interés del siete por ciento anual, hasta su cancelación, y cuya imputación, en cada balance será hecha en su participación como asimismo se le reconocerá igual interés por lo que en su cuenta corriente tenga a su favor. — DECIMO: Queda especialmente establecido entre los socios que a la terminación o disolución de la Sociedad, al socio saliente, ésta le reconocerá el total del capital que a su favor haya resultado en el balance tomado al efecto de conformidad con los balances anteriores, y cuyo capital le será devuelto en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, en cuotas iguales, debiendo abonarse las tres últimas de dichas cuotas con más un interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha en que venció la primera pudiendo también, optar por la adjudicación de los negocios los dos socios, en cuyo caso se aceptará la propuesta más ventajosa y que ofrezca mayores garantías para el saliente. Los plazos para el pago de las cuatro cuotas establecidas en esta cláusula para el pago del capital del socio saliente, empezarán a correr desde la fecha en que se firme la escritura de disolución. — UNDECIMO: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios; el sobreviviente, practicará de inmediato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio premuerto, un balance general del estado de los negocios sociales y siempre que dichos sucesores no pudieran o no quisieran continuar con el giro social, procederá a liquidar extrajudicialmente la sociedad, ajustándose para la devolución del capital, tanto en los plazos como en las formas de su pago, en un todo, a lo establecido en la cláusula décima. — DUODECIMO: La sociedad que por este acto se constituye se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, haciendo los contratantes formal renuncia de ocurrir an-

te las autoridades judiciales de la Nación o de las Provincias en caso de cualquier divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse, la que será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios. En caso de no existir conformidad para el nombramiento de aquel o sobre la decisión o fallo que pronuncie, la Sociedad será liquidada, invistiendo el carácter de liquidador el señor Angel Buisán y Acín, en mérito a su mayor aporte al capital social, con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio, hasta su terminación. Bajo las doce cláusulas que preceden, dan los comparecientes por constituida definitivamente esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los mismos sus bienes a las resultas de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Previa lectura la ratificaron y firmaron de conformidad ambos concurrentes con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Diego Quevedo Cornejo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento; doy fe. Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado en cinco sellados provinciales de un peso moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el veinte y un mil seiscientos setenta y

seis hasta el número veinte y un mil seiscientos ochenta y sigue a la escritura pública que, con el número anterior termina al folio treinta y siete del Protocolo del año en curso a mi cargo. — ANGEL BUISAN — JESUS LARDIES — A. SOSA RUIZ — D. QUEVEDO CORNEJO — MARTIN J. OROZCO, Escribano nacional. — 1.637 palabras — \$ 196.50.

e/30/1/946 v/4/1/946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N°2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6